

Edificio Tercer Milenio  
Módulo 5, 4ª Planta  
Avda. Valhondo s/n  
06800 Mérida  
Tel: 924 00 67 64 / 67 72

## PLAN ESTRATÉGICO DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LOS PREMIOS TOMÁS GARCÍA VERDEJO A LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

### JUSTIFICACIÓN

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4., atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 89, que las Administraciones educativas podrán establecer, por sí mismas o en colaboración con otras entidades, premios y concursos destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

En lo que se refiere al establecimiento de la modificación de las bases reguladoras en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto Ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos modifica en su disposición final tercera la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de

<b>Csv:</b>	FDJEXGD2ZZ4ZRXGSSUVAWE5QWEVQQN	<b>Fecha</b>	09/01/2025 13:05:22
<b>Firmado Por</b>	MARIA MERCEDES VAQUERA MOSQUERO - La Consejera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/7



la Comunidad Autónoma de Extremadura dando una nueva redacción a su artículo 16, al señalar que se establecerán por decreto del Consejo de Gobierno las bases reguladoras de las subvenciones, previo informe de la Abogacía General y de la Intervención General.

De conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 59, de 25 de marzo), la Secretaría General de Educación y Formación Profesional viene a establecer en el presente documento el plan estratégico de la modificación de las bases reguladoras de esta subvención, con la determinación de los objetivos, indicadores y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, el coste previsible, su fuente de financiación y su cobertura presupuestaria.

La subvención a la que corresponde el presente plan estratégico es para los premios Tomás García Verdejo a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### I.- OBJETIVOS Y EFECTOS

La Junta de Extremadura contempla, entre sus objetivos, estimular la investigación científica y técnica, la incorporación de procesos innovadores, la promoción de las tecnologías de la información y la comunicación, la extensión de los sistemas operativos de código abierto, el uso de las licencias de libre copia y distribución y el dominio de otras lenguas.

Las necesidades de la sociedad actual, en la que las tecnologías de la información y comunicación tienen un protagonismo en todos los campos de nuestra vida social, cultural y educativa, así como los cambios en la concepción actual de los procesos de enseñanza y aprendizaje, justifican sobradamente que el sistema educativo fomente la participación en procesos de buenas prácticas educativas, innovadores y que buscan la mejora de la calidad educativa, entre otras, de iniciativas como los presentes premios Tomás García Verdejo a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, anteriormente regulado en la Orden de 17 de mayo de 2024 (DOE n.º 98, de 22 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de los premios a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las experiencias, los trabajos o los proyectos de investigación que contribuyan al ejercicio de buenas prácticas educativas, desarrollados en los centros, constituyen procesos que promueven el cambio y propician la mejora de la calidad educativa. Dada la importancia e influencia de estas acciones sobre el sistema educativo, desde las Administraciones educativas deben fomentarse para potenciar la mejora de la calidad educativa.

Pero para que ese cambio redunde de manera efectiva en la calidad de la enseñanza, es necesario que estos premios se vayan adaptando a los avances y novedades de la sociedad, a los retos del siglo

<b>Csv:</b>	FDJEXGD2ZZ4ZRXGSSUVAWAE5QWEVQQN	<b>Fecha</b>	09/01/2025 13:05:22
<b>Firmado Por</b>	MARIA MERCEDES VAQUERA MOSQUERO - La Consejera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/7



XXI y a los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible fijados por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Además, la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2020, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, obliga a ajustar las modalidades de los premios a los nuevos enfoques, principios, fines y competencias clave desarrollados en esta ley.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es necesario desarrollar una norma que refunda los contenidos y los adapte a la sociedad actual, para propiciar los mecanismos e instrumentos necesarios con el objetivo de premiar las buenas prácticas educativas.

Estos premios tienen como finalidad reconocer, destacar y dar visibilidad a la trayectoria educativa de aquellos centros educativos sostenidos con fondos públicos no universitarios que se han distinguido por sus buenas prácticas y la búsqueda de la mejora de la calidad educativa, cuya innovación y experimentación sirvan de modelo e inspiración a otras comunidades educativas.

Los objetivos que se persiguen con la subvención propuesta han de ser los siguientes:

1. Reconocer, destacar y dar visibilidad a la trayectoria educativa de aquellos centros educativos sostenidos con fondos públicos no universitarios que se han distinguido por sus buenas prácticas y la búsqueda de la mejora de la calidad educativa, cuya innovación y experimentación sirvan de modelo e inspiración a otras comunidades educativas.
2. Poner el foco en los aspectos educativos mencionados en las bases reguladoras de la convocatoria.
3. Fomentar la realización de procesos de buenas prácticas, investigación e innovación en el propio centro educativo.
4. Potenciar aquellos trabajos que conjuguen las buenas prácticas educativas con la actualidad del Sistema Educativo Extremeño, debidamente enmarcada en el contexto nacional y europeo.

Los efectos últimos que se pretenden obtener son:

-La mejora de la calidad educativa a través de las experiencias, los trabajos o los proyectos de investigación que contribuyan al ejercicio de buenas prácticas educativas.

-La participación de los centros en los procesos de innovación e investigación.

## 2.- INDICADORES

Con arreglo a lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se deben determinar en el Plan Estratégico un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan. Dichos indicadores, recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento,

<b>Csv:</b>	FDJEXGD2ZZ4ZRXGSSUVAWE5QWEVQQN	<b>Fecha</b>	09/01/2025 13:05:22
<b>Firmado Por</b>	MARIA MERCEDES VAQUERA MOSQUERO - La Consejera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/7



permitirán conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

Se tratarán indicadores relacionados con los objetivos del proyecto de decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la subvención correspondiente a los premios Tomás García Verdejo a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura que permitirán la evaluación y seguimiento de los objetivos, sumados a los indicadores de logro de los objetivos estratégicos del plan en su conjunto.

Para cuantificar los objetivos de este Plan Estratégico, se emplearán los siguientes indicadores para su evaluación y seguimiento:

- Indicadores de resultado y de realización relacionados con el objetivo 1 de este Plan Estratégico:

- Calidad percibida en los resultados de los trabajos o experiencias relativas a las buenas prácticas educativas en los ámbitos curricular, metodológico, tecnológico, didáctico y organizativo en relación con las líneas de actuación de cada modalidad, en los niveles no universitarios de nuestra región.

- Resultados y alcance de las medidas orientadas al fomento de los objetivos del trabajo o experiencia que estén incardinados en los conceptos de buenas prácticas educativas, innovación educativa de calidad e investigación en dicho ámbito.

- Cantidad y tipo de recursos adicionales empleados para conseguir dichas buenas prácticas educativas e innovación tanto a nivel tecnológico como a nivel de calidad educativa.

- Indicadores de resultado y de realización relacionados con el objetivo 2 de este Plan Estratégico:

- Número, temáticas y duración de las acciones realizadas en los proyectos o experiencias presentadas relativas a mejora de la convivencia escolar; una cultura de paz, no violencia, coeducación, resolución pacífica de conflictos y la prevención del acoso y ciberacoso escolar y del absentismo; educación inclusiva; estrategias para la mejora de la educación inclusiva y para la implantación del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), mediante la creación de herramientas que favorezcan la personalización del aprendizaje, la identificación y supresión de barreras cognitivas, emocionales, sensoriales y físicas de modo que se garantice la igualdad educativa de todo el alumnado, previniendo las necesidades educativas específicas de apoyo educativo que estas barreras puedan generar; la accesibilidad universal de entornos, herramientas y programas educativos; la participación efectiva del alumnado en el funcionamiento del aula y en la vida del centro; actuaciones innovadoras en el desarrollo de la competencia en lectoescritura y las

<b>Csv:</b>	FDJEXGD2ZZ4ZRXGSSUVAWE5QWEVQQN	<b>Fecha</b>	09/01/2025 13:05:22
<b>Firmado Por</b>	MARIA MERCEDES VAQUERA MOSQUERO - La Consejera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	4/7



alfabetizaciones múltiples; uso de la biblioteca escolar y otros espacios del centro y del entorno como recursos de aprendizaje; mejora del éxito educativo; aprendizaje competencial y del Perfil de Salida del Alumnado; personalización de la enseñanza.

- Tasa de cobertura de los trabajos o experiencias presentados en lo relativo a las buenas prácticas educativas, innovación e investigación pedagógica y profesional en las distintas áreas o ámbitos concernientes al uso y aplicación de las Tecnologías de la Educación; aplicación de las Tecnologías del Aprendizaje y del Conocimiento (TAC), las Tecnologías del Empoderamiento y la Participación (TEP) y las Tecnologías de la Relación, Información y Comunicación (TRIC), de manera que se apueste por un entorno de aprendizaje más personalizado (PLE: Personal Learning Environment), así como el uso o desarrollo de herramientas TIC; desarrollo sostenible; sostenibilidad social, medioambiental y económica; ejercer una ciudadanía responsable, crítica, activa y democrática en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible propuestos en la Agenda 2030 de la UNESCO y de aplicación en la Comunidad Autónoma de Extremadura; salud integral; Educación para la Salud, tal y como establece la Organización Mundial de la Salud en su Carta Magna (1946); hábitos de vida saludables; la prevención de conductas desadaptativas y adictivas.

- Indicadores de resultado y de realización relacionados con el objetivo 3 de este Plan Estratégico:

- Grado de incremento de la presencia de un diseño flexible del currículo que permita implementar las aportaciones y avances en materia educativa; además de aumentar la flexibilidad y la diversificación de ambientes de aprendizaje; sin olvidar promover el grado de adecuación de la educación a los ritmos, condiciones, características, necesidades, intereses y procesos de aprendizaje de los alumnos, así como su adaptación a la realidad educativa extremeña en consonancia con la LEE.

- Indicadores de resultado y de realización relacionados con el objetivo 4 de este Plan Estratégico:

- Protocolos y criterios orientados al fomento de los objetivos del trabajo o experiencia que se adecuan a los fines del premio.

- Cantidad de solicitudes que se enmarquen en la realidad educativa extremeña, con un enfoque que tenga presentes los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda 2030.

- Número y tipos de mejoras incorporadas a las bases reguladoras de la orden de esta convocatoria.

Siguiendo estas premisas, la Comisión deberá definir el nivel de éxito de la planificación de dicho Plan Estratégico, teniendo en cuenta el grado de ejecución del mismo. Asimismo, se efectuará una evaluación Ex Post al finalizar el proceso, teniendo presentes todos los datos recabados durante todo el proceso y su análisis a través de los indicadores, con el fin de implementar los objetivos y



<b>Csv:</b>	FDJEXGD2ZZ4ZRXGSSUVAWE5QWEVQQN	<b>Fecha</b>	09/01/2025 13:05:22
<b>Firmado Por</b>	MARIA MERCEDES VAQUERA MOSQUERO - La Consejera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	5/7



permitir su seguimiento y evaluación, como se establece en el mencionado artículo 5.1. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

### 3.- PLAZOS

El plazo necesario para la obtención de sus objetivos y efectos se inicia con la publicación de la convocatoria y concluye con su resolución, puesto que, por su propia peculiaridad, se trata de experiencias pedagógicas o trabajos que han de encontrarse ya realizados o perfectamente diseñados y acabados.

### 4.- COSTES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Los premios Tomás García Verdejo a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura tendrán un coste anual para cada ejercicio económico de 30.000 euros; su fuente de financiación es de Comunidad Autónoma (CA); y se imputará presupuestariamente al proyecto 20240085 denominado "Premios a las buenas prácticas en centros educativos" que tiene la aplicación presupuestaria I3002/222G/48000, asimismo, se contempla crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la convocatoria de estos premios en el ejercicio económico 2025; teniéndose la determinación, por parte de esta Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de proveer con la consignación de los créditos necesarios, en los sucesivos ejercicios económicos, para atender la publicación de la citada convocatoria.

Las fuentes de financiación, clasificación orgánica, funcional y de programas y económicas destinadas a financiar estas ayudas son las siguientes:

#### FUENTES DE FINANCIACIÓN

##### FONDOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

PROYECTO: 20240085 denominado "Premios a las buenas prácticas en centros educativos".

##### CLASIFICACIÓN ORGÁNICA:

SECCIÓN 13 "CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL"

SERVICIO: 13002 "SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL"

##### CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y POR PROGRAMAS

PROGRAMA: 222G "Actividades complementarias y ayudas a la enseñanza"

##### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (480)

Capítulo 4 "Transferencias corrientes"

Artículo 48 "Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro."

<b>Csv:</b>	FDJEXGD2ZZ4ZRXGSSUVAW5QWEVQQN	<b>Fecha</b>	09/01/2025 13:05:22
<b>Firmado Por</b>	MARIA MERCEDES VAQUERA MOSQUERO - La Consejera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	6/7



Concepto 480.

## 5.- PROCEDIMIENTO Y CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de los premios Tomás García Verdejo a las buenas prácticas educativas se iniciará de oficio, mediante convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de educación y publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/AlI/es/index>) y en el Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>). La convocatoria y su extracto, obtenido a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) conforme a lo establecido en el artículo 16 q) de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A la fecha de la firma digital

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL



<b>Csv:</b>	FDJEXGD2ZZ4ZRXGSSUVAWE5QWEVQQN	<b>Fecha</b>	09/01/2025 13:05:22	
<b>Firmado Por</b>	MARIA MERCEDES VAQUERA MOSQUERO - La Consejera			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	7/7	

